



CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 99/2017
ACTOR: MUNICIPIO DE MIACATLÁN, MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Ciudad de México, a veintinueve de agosto de dos mil diecinueve, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el estado procesal que guarda la presente controversia constitucional. Conste.

Ciudad de México, a veintinueve de agosto de dos mil diecinueve.

Visto el estado procesal del presente asunto, toda vez que la sentencia de once de octubre de dos mil dieciocho, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que determina que es procedente pero infundada la presente controversia constitucional, quedó legalmente notificada a las partes según las constancias que obran en autos y se publicó en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta el diecisiete de mayo de dos mil diecinueve¹, con fundamento en el artículo 50² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se archiva este expediente como asunto concluido.**

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

FEML

¹ Registro número 28652, Décima Época, Pleno, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, libro 66, Mayo de dos mil diecinueve, Tomo I, página 557.

² Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 50. No podrá archivarse ningún expediente sin que quede cumplida la sentencia o se hubiere extinguido la materia de la ejecución.